

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Auto Civil No. 336

**Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: ELSA FABIOLA MANZANO DE MENDEZ
Ddos: MARIA MARTHA JORDAN, OTROS y PERSONAS INDETERMINADAS.
Apdo: Dr. JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL
Radicación No. 2020-00054-00**

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA, por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, que por medio de apoderado judicial interpone la señora ELSA FABIOLA MANZANO DE MENDEZ contra MARIA MARTHA JORDAN, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho en el bien inmueble a usucapir, a el fin de proveer sobre las pretensiones incoadas, la cual, de su revisión se encuentra que parte de la documentación enviada en forma virtual se encuentra ilegible lo que dificulta leerla para decidir lo pertinente respecto a su admisión o inadmisión, en consecuencia, se abstiene este Juzgado de darle el respectivo trámite, y se,

RESUELVE;

1°- ABSTENERSE en esta oportunidad de darle trámite a la demanda de la referencia por las razones dadas en precedencia.

2°- CONCEDER a la parte interesada un término de tres (3) días para que envíe nuevamente la demanda y sus anexos en forma clara y legible, so pena de rechazo de la misma.

3° RECONOCER personería adjetiva al Dr. JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL, abogado titulado en ejercicio, para actuar en el presente asunto conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.

